

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega la constancia del envío de la notificación personal al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120210022500
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de envío y recepción por correo electrónico de la notificación a la parte demandada COOMEVA EPS S.A., según la cual, la parte pasiva recibió la comunicación el día 11 de noviembre de 2021, quedando notificada del auto admisorio de la demanda dos días hábiles después del envío de la misma según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 16 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269731d2e5156eec41eff1bf7455ca735531b36fff2954995962620c9c64178e**
Documento generado en 15/12/2021 10:57:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>